



Infraestructuras & Energías del Perú

ANEXO 1

PROYECTO DE LA ADENDA N° 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 04 al Contrato de Concesión Reserva Fría de Generación - Planta Puerto Maldonado (en adelante, el "**CONTRATO**"), que celebran, de una parte, el Estado Peruano (en adelante, el "**CONCEDENTE**"), que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por el Director General de Electricidad, señor Elvis Richard Tello Ortiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° [1], designado por Resolución Ministerial N° 339-2023-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23 de agosto de 2023; y, de la otra parte, **INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍA DEL PERÚ S.A.C.** (en adelante, la "**SOCIEDAD CONCESIONARIA**"), identificada con RUC N° 20393826879, debidamente representada por su Gerente General, el señor Helbert Augusto Galindo Hurtado, identificado con Carnet de Extranjería N° 001452822, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N°395 of 903, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, a quienes en adelante se les denominará, las "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de agosto de 2012, se suscribió el CONTRATO entre la SOCIEDAD CONCESIONARIA y el CONCEDENTE. Posteriormente mediante Adenda N° 1, Adenda N° 2 y Adenda N° 3 suscritas el 27 de julio de 2016, 12 de mayo de 2017 y el [1], respectivamente, se modificó el CONTRATO.
- 1.2. De acuerdo con el numeral 10.4 de la Cláusula Diez del CONTRATO, las modificaciones y aclaraciones al CONTRATO serán únicamente válidas cuando sean acordados por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables.
- 1.3. El Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación - Planta Puerto Maldonado consta inscrito a favor de IEP en el Asiento C00001 de la Partida Registral No. 11148616, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral No. VI - Sede Pucallpa.
- 1.4. El CONTRATO no contiene una regulación apropiada sobre el Operador Calificado, habiéndose omitido el plazo durante el cual el Operador Calificado deberá ser titular de la Participación Mínima y responsable de las operaciones técnicas de la Concesión; así como el procedimiento para su reemplazo.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud de lo señalado en la Cláusula Primera, el objeto de la presente Adenda N° 4 al CONTRATO es incorporar una nueva cláusula que regule las materias sobre al Operador Calificado.

Infraestructuras y Energías del Perú S.A.C.

Domicilio Fiscal - Planta Pucallpa:
Vía Separador Industrial Mza. A, Lote 1
Habilitación Urbana para Servicio Complementaria

Planta Puerto Maldonado:
Carretera Interoceánica Km. 5.8,
Lote A1

Oficina Lima:
Calle Enrique Palacios N° 420 Of. 601
Miraflores - Lima - Perú
Tel. Oficina: (511) 547-6557



Infraestructuras & Energías del Perú

TERCERA: INCORPORACIÓN DE NUEVA DEFINICIÓN AL "ANEXO N° 2: DEFINICIONES"

Las Partes acuerdan incorporar en el "Anexo N° 2: Definiciones", la definiciones para el término "Participación Mínima", la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Anexo N°2

Definiciones

(...)

27. Participación Mínima:

Es el porcentaje de participaciones o de acciones expresado como un porcentaje del capital social suscrito y apagado del Operador del Proyecto, que deberá ser no menor al 25% de participación que corresponde al Operador Calificado y que deberá mantener, como mínimo durante los siete (7) años desde la Puesta en Operación Comercial. Esta participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto.

(...)"

En la medida que las definiciones se listan en orden alfabético, se hace notar que la nueva definición incorporada se inserta como la número 27, reordenándose la numeración de las demás definiciones contenidas en el mencionado Anexo.

CUARTA: INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA 2.4

Las Partes acuerdan incorporar la cláusula 2.4, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"2.0 Declaraciones de las Partes:

(...)

2.4. *El CONCESIONARIO garantiza al CONCEDENTE que durante un período comprendido desde la Fecha de Cierre y hasta que se cumplan siete (7) años de operación comercial del Proyecto, el Operador Calificado será titular de la Participación Mínima, y el responsable de las operaciones técnicas de la Concesión desde el diseño mismo del Proyecto hasta la conclusión de dicho plazo.*

Durante los primeros tres (3) años del plazo indicado en el párrafo anterior, el Operador Calificado no podrá ser reemplazado. Luego de este plazo, a solicitud del CONCESIONARIO y antes del vencimiento del periodo indicado en el párrafo precedente, el CONCEDENTE podrá aceptar que el Operador Calificado sea reemplazado por otro, siempre que cumpla con los requisitos de calificación previstos en las Bases del Concurso. El CONCEDENTE deberá dar su conformidad previa y por escrito al cambio solicitado. Transcurridos treinta (30) Días sin una respuesta escrita del CONCEDENTE, la solicitud se entenderá denegada. Sin embargo, el CONCESIONARIO podrá presentar nuevamente la solicitud, para lo cual transcurridos treinta (30) Días sin una respuesta escrita del CONCEDENTE; la solicitud se entenderá aceptada. La denegatoria a la solicitud solo podrá estar sustentada en la falta de

Infraestructuras y Energías del Perú S.A.C.

Domicilio Fiscal - Planta Pucallpa:
Vía Separador Industrial Mza. A, Lote 1
Habilitación Urbana para Servicio Complementaria

Planta Puerto Maldonado:
Carretera Interoceánica Km. 5.8,
Lote A1

Oficina Lima:
Calle Enrique Palacios N° 420 Of. 601
Miraflores - Lima - Perú
Telf. Oficina: (511) 547-6557



Infraestructuras & Energías del Perú

cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases del Concurso para el Operador Calificados."

QUINTA: MISCELÁNEA

- 5.1. El CONCEDENTE remitirá al OSINERGMIN y al MEF copia de esta Adenda N° 4 para su conocimiento.
- 5.2. Las Cláusulas y los numerales del CONTRATO que no han sido modificados o dejados sin efecto, permanecen inalterados, están vigentes y son exigibles conforme a los términos del CONTRATO. Nada de lo indicado o contenido en esta Adenda N° 4 puede ser interpretado o considerado como una renuncia, desistimiento, asentimiento o modificación de cualquier posición o declaración de las Partes con relación a cualquier asunto o materia del CONTRATO, salvo por lo expresamente declarado en esta Adenda N° 4.
- 5.3. Las Partes declaran que en lo que se refiere a los acuerdos adoptados en la presente Adenda N° 4, estos respetan la naturaleza de proyecto, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes sin alterar la asignación de riesgos establecida en el CONTRATO.
- 5.4. La presente Adenda N° 4 entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por las Partes.

SEXTA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

- 6.1. Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el CONCEDENTE, serán de cargo y cuenta de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, efectúe los insertos correspondientes, en especial el texto de la Resolución Ministerial N° [] y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Minuta, las Partes la suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los [] días del mes de [] de 2024.

Por el CONCEDENTE
Elvis Richard Tello Ortiz
DNI N° []

Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA
INFRAESTRUCTURAS Y
ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C.

Infraestructuras y Energías del Perú S.A.C.

Domicilio Fiscal - Planta Pucallpa:
Vía Separador Industrial Mza. A, Lote 1
Habilitación Urbana para Servicio Complementaria

Planta Puerto Maldonado:
Carretera Interoceánica Km. 5.8,
Lote A1

Oficina Lima:
Calle Enrique Palacios N° 420 Of. 601
Miraflores - Lima - Perú
Telf. Oficina: (511) 547-6557